

 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>CARTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 1 de 2

EL SUSCRITO LIDER DEL EQUIPO DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

#### HACE SABER

Que, dentro del trámite, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN DOCENTE POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES PAGADOS EN LA NÓMINA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, docente Sr. (a) **MARIA GLORIA VIASUS TIBAMOZO**, identificado con CC. No. **40.015.100**, se profirió Resolución No. **27453** del dos (02) de diciembre del 2022 y, en su parte resolutive dice:

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que la señora , **MARIA GLORIA VIASUS TIBAMOZO**, identificado con CC. No. **40.015.100**, adeuda al Departamento de Santander - Secretaría de Educación Departamental, la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.313.253)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar esta decisión en la forma y términos previstos en los artículos 65 y siguientes del CPACA, y de no ser posible notificación personal en su defecto súrtase por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que lo profiere, el cual habrá de hacerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso (artículos 74, 75, 76 y ss. de la Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro Coactivo, teniendo en cuenta que se trata de una obligación Clara, Expresa y Actualmente Exigible y, en consecuencia, presta mérito ejecutivo.

#### COMUNÍQUENSE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los 19 días del mes de diciembre de 2022.

Firmado Por: LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL



 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>CARTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 2 de 2

Para notificar al interesado se fija el presente **AVISO** en un lugar visible y cartelera de la Oficina de la Tesorería de Secretaría de Educación Departamental de Santander, por el término legal de Diez (10) días hábiles, de conformidad con los parámetros establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se publica en el portal WEB [www.santander.gov.co](http://www.santander.gov.co), del Departamento de Santander, junto con la Resolución 04057 del 04 de marzo de 2022.

**SE FIJA HOY:** 20 – diciembre – 2022 a las 8:00 a.m.

**SE DESFIJA HOY:** 02 – enero – 2022 a las 6:00 p.m.

La presente **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, se anexará al correspondiente expediente.

Atentamente,



**KELLY JOHANA CASTAÑO QUIROGA**  
Coordinadora Equipo de Tesorería

Proyectó: William M



 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>RESOLUCION</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

**RESOLUCION NÚMERO 27453 DE 2022 02 DIC 2022**

**POR LA CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN DOCENTE POR CONCEPTO DE VALORES MAYORES PAGADOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto No. 621 del 16 de noviembre de 2021.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Secretaría de Educación del Departamento tiene la facultad para ordenar el gasto y desarrollar la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y función propias de la secretaría, con cargo al Presupuesto del Fondo Educativo del Departamento de Santander, conforme a lo estipulado en el literal a) del numeral 4º del artículo 5º del Decreto No. 621 del 16 de noviembre de 2021.
2. Que así mismo, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del numeral 4º del artículo 5º del Decreto No. 621 del 16 de noviembre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento tiene la facultad de "la expedición de los actos que regulan situaciones administrativas del personal docente y directivo docente del Departamento, incluidos los relacionados con encargos de funciones y los nombramientos provisionales a que haya lugar con motivo de la ocurrencia de vacantes temporales en la planta de cargos".
3. Que la señora MARIA GLORIA VIASUS TIBAMOZO identificada con C.C. No. 40.015.100, según certificado de Historia Laboral registra un último ingreso el 22 de julio de 1994, como docente del nivel/área de BASICA SECUNDARIA en el COLEGIO INTEGRADO DEL CARARE, del Municipio de Cimitarra – Santander y posteriormente trasladada al COLEGIO UNIVERSITARIO – SEDE PRINCIPAL, del Municipio de Vélez – Santander, nombrada en propiedad mediante Decreto No. 207 del 14 de julio de 1994 y cuenta con un retiro definitivo por traslado a otra Secretaría a través de la Resolución No. 15860 del 25 de julio de 2022, el cual se hizo efectivo a partir del día 10 de agosto de 2022.
4. Que a la señora MARIA GLORIA VIASUS TIBAMOZO identificada con C.C. No. 40.015.100, la oficina de nómina de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, le generó el recibo de reintegro de salarios No. 293 de fecha 24 de octubre de 2022 por "Solicitud del Equipo de Administración de Planta. La fecha de retiro del docente es posterior al cierre de la nómina por lo que no puedo ser ingresada tal novedad a tiempo", razón por la cual, debe reintegrar veinte (20) días del sueldo básico de agosto de 2022, el sueldo básico del mes de septiembre de 2022, veinte (20) días de bonificación mensual docente de agosto de 2022 y la bonificación mensual docente del mes de septiembre 2022, a los que no tenía derecho debido al retiro definitivo por traslado a otra Secretaría.
5. Que con base en el recibo de reintegro No. 293 de fecha 24 de octubre de 2022 y en la Nota de Contabilidad No. 22E00300 del 24 de octubre de 2022; la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, realizó los cálculos de los mayores valores pagados a la señora MARIA GLORIA VIASUS TIBAMOZO, por concepto de: "MAYORES VALORES PAGADOS EN: SUELDO BÁSICO Y BONIFICACIÓN MENSUAL DOCENTE DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2022; VALORES A LOS CUALES NO TENÍA DERECHO YA QUE PRESENTA TRASLADO A OTRA SECRETARÍA SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 15860 DEL 25/07/22 A PARTIR DEL 10/08/22. SEGÚN LO EXPUESTO EN RECIBO DE REINTEGRO DE SALARIOS 293 DEL 24/10/22 EXPEDIDO POR EL EQUIPO DE NÓMINA SED", ascendiendo este reintegro a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$7.526.326), dinero que la señora MARIA GLORIA VIASUS TIBAMOZO no tenía derecho a recibir y por tal motivo debe reintegrarlo.
6. Que los Artículos 1º y 2º del Decreto 1647 de 1967, establecen que: "Artículo 1º. -Los pagos por sueldo o cualquier otra forma de remuneración a los empleados públicos o los trabajadores del orden Departamental, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal." y "Artículo 2º.-Los funcionarios que deban certificar los servicios rendidos por los empleados públicos y trabajadoras oficiales dé que trata el artículo anterior, estarán obligados a ordenar el descuento de todo día, no trabajado sin la correspondiente justificación legal."
7. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-1059 de 2001, en torno a la devolución de salarios y prestaciones sociales no devengadas ha considerado; "No existe en cabeza del Servidor Público el Derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y, por ende, tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos (...)".
8. Que el Artículo 2313 del Código Civil, consagra la figura Jurídica, del pago de lo no debido, el cual otorga el Derecho de repetir lo pagado, cuando por error se ha hecho un pago, al que no debía o tenía derecho al mismo.
9. Que como puede observarse en el presente caso se generó en su debido momento, un PAGO DE LO NO DEBIDO a la señora MARIA GLORIA VIASUS TIBAMOZO, el cual ocasionó un enriquecimiento sin causa a favor del mismo y un detrimento patrimonial a los intereses económicos del Departamento de Santander.
10. Que, al momento de Liquidarle, por parte de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, una cuantía de dinero que no le correspondía a la señora MARIA GLORIA VIASUS TIBAMOZO, resulta válido, por parte de la entidad nominadora, Ordenar el Reintegro del Valor Señalado, tal y como lo ha reiterado nuestra Jurisprudencia Constitucional.
11. Que posteriormente, a la señora MARIA GLORIA VIASUS TIBAMOZO, se le realizó un ajuste a la deuda por concepto de "CRUCE ENTRE DEUDA (13849001 NC-22E00300 24/10/2022 Y ACREENCIA 2490400108) POR \$7.526 323 Y

 República de Colombia Departamento de Santander	<b>RESOLUCION</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 2

**RESOLUCION NÚMERO 27453 DE 2022**

**POR LA CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN DOCENTE POR CONCEPTO DE VALORES MAYORES PAGADOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.**

POSEE ACREENCIAS CRUCE DE NOMINAS POR VALOR DE \$6.213.073, QUEDANDO PENDIENTE POR CANCELAR A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO POR \$1.313.253= CONCEPTO JURÍDICO DEL ABOGADA LAURA JULIANA TORRES ORTIZ RESPECTO DE LA SEÑORA MARIA GLORIA VIASUS TIBAMOZO CC 40.015.100; FOREST 20220231064 DEL 09/11/2022 11:01; según comprobante de Ingreso No. 22E00462 del 09 de noviembre de 2022; a favor de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$6.213.073). Quedando un saldo pendiente por reintegrar a favor de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, por valor de UN MILLÓN TRECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.313.253).

12. Que, por lo anterior, la señora MARIA GLORIA VIASUS TIBAMOZO identificada con C.C. No. 40.015.100, debe reintegrar a favor de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander la suma de UN MILLÓN TRECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.313.253).
13. Que, a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, no se registra el pago total de la obligación correspondiente, por lo cual se adelantará el COBRO PERSUASIVO, con la aplicación de los procedimientos establecidos, dentro de los términos legales, con la advertencia que, de no lograrse el pago se procederá a dar inicio al COBRO COACTIVO, por constituirse una obligación de pago de suma de dinero Clara, Expresa y Actualmente Exigible.
14. Que el estado actual de la deuda, a corte y con fecha de expedición del presente Acto Administrativo corresponde a:

CONCEPTO	VALOR
MAYORES VALORES PAGADOS EN: SUELDO BÁSICO Y BONIFICACIÓN MENSUAL DOCENTE DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2022; VALORES A LOS CUALES NO TENÍA DERECHO YA QUE PRESENTA TRASLADO A OTRA SECRETARÍA SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 15860 DEL 25/07/22 A PARTIR DEL 10/08/22. SEGÚN LO EXPUESTO EN RECIBO DE REINTEGRO DE SALARIOS 293 DEL 24/10/22 EXPEDIDO POR EL EQUIPO DE NÓMINA SED	\$ 7.526.326
CRUCE ENTRE DEUDA (13849001 NC-22E00300 24/10/2022 Y ACREENCIA 2490400108) POR \$7.526.323 Y POSEE ACREENCIAS CRUCE DE NOMINAS POR VALOR DE \$6.213.073, QUEDANDO PENDIENTE POR CANCELAR A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO POR \$1.313.253= CONCEPTO JURÍDICO DEL ABOGADA LAURA JULIANA TORRES ORTIZ RESPECTO DE LA SEÑORA MARIA GLORIA VIASUS TIBAMOZO CC 40.015.100; FOREST 20220231064 DEL 09/11/2022 11:01	\$ 6.213.073
<b>SALDO TOTAL QUE DEBE REINTEGRAR LA SEÑORA MARIA GLORIA VIASUS TIBAMOZO</b>	<b>\$ 1.313.253</b>

En virtud de lo expuesto, La Secretaría de Educación del Departamento de Santander,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que la señora MARIA GLORIA VIASUS TIBAMOZO identificada con C.C. No. 40.015.100, adeuda al Departamento de Santander - Secretaría de Educación Departamental, la suma de UN MILLÓN TRECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.313.253).

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar esta decisión en la forma y términos previstos en los artículos 65 y siguientes del CPACA, y de no ser posible notificación personal en su defecto súrtase por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que lo profiere, el cual habrá de hacerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso (artículos 74, 75, 76 y ss. de la Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO CUARTO:** Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remitase con sus constancias al funcionario competente para su cobro Coactivo, teniendo en cuenta que se trata de una obligación Clara, Expresa y Actualmente Exigible y, en consecuencia, presta mérito ejecutivo.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**02 DIC 2022**

Expedida en Bucaramanga, a los

  
**BERNARDO PATIÑO MANSILLA**  
 Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Wimer Gustavo Roa Suárez – Abogado Contratista SED  
 Aprobó: Cesar Elias Corona Angulo – Director Talento Humano Docente SED  
 Revisó: Mónica Natalia Solano Zárate – Coordinadora Equipo de Planta Talento Humano Docente SED  
 Revisó: Darío Gutierrez Barrera – Ab. Jurídico Dirección de Talento Humano Docente SED